



Ministerio
de Economía
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 21 MAY 2020

2020/05/001/60/154

VISTO: lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 90/020 de 11 de marzo de 2020, con la modificación introducida por el Decreto N° 135/020 de 28 de abril de 2020.

RESULTANDO: I) que por el mismo se establece que los cargos vacantes generados al 31 de diciembre de 2019 no podrán ser provistos, y de los que se generen durante el ejercicio 2020, solo podrán ocuparse un tercio, estableciendo determinadas excepciones.

II) que por su parte, el artículo 5º del Decreto N° 90/020 de 11 de marzo de 2020 establece que cualquier otra excepción a lo dispuesto en el referido Decreto, será dispuesta por el Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas y el o los Ministerios respectivos.

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario incluir entre las excepciones establecidas, la provisión de vacantes del Escalafón M.

ASUNTO 0 0 5 6

II) que el referido escalafón, es uno de los tres excluidos expresamente de la normativa general del estatuto del funcionario público, poseyendo –en consecuencia- un régimen estatutario especial así como una normativa específica en todo lo que diga relación con su régimen de calificaciones y ascensos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

MA/A-MP

gts

ARTÍCULO 1º.- Exceptúanse las vacantes del Escalafón M del Servicio Exterior de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 90/020 de 11 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

gts

R. T. B.

Lacalle Pou

LACALLE POU LUIS